

CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EDUCACION, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte **MARCO TULIO RAFAEL FUENTES LINARES**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, del Domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos veintiocho mil novecientos noventa y tres - ocho, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EDUCACION, SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, con número de identificación tributaria: cero doscientos diez - cero treinta mil ciento ocho - ciento uno - seis; en su carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Asociación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la **Asociación Integral para el Desarrollo Social en Educación, Salud y Medio Ambiente**, durante el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
2. Que de conformidad a Decreto Legislativo No.997, publicado en Diario Oficial No.77 del Tomo 407, de fecha treinta de abril de dos mil quince, por medio del cual se modifica la Ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2015, aprobada por la Asamblea Legislativa a través de Decreto Legislativo No.866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No..229, Tomo No. 405 del 08 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en la Unidad Presupuestaria 06, "Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades", en la Línea de Trabajo 34 "Subsidios Varios", a la **Asociación Integral para el Desarrollo Social en Educación, Salud y Medio Ambiente**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$125,000.00)**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil quince, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,250.00)**.
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la institución subsidiada de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.

3. Verificar que la institución presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Verificar que la fundación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”, emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
6. Realizar auditorías a los fondos entregados a la Asociación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado.

De la Asociación:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”, emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
5. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
6. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2015

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la Asociación a los fines establecidos en este Convenio

DÉCIMA: PERSONERÍA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

La personería de la Asociación Integral Para El Desarrollo Social en Educación, Salud y Medio Ambiente, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la citada Asociación, publicado en el Diario Oficial No. 95 del Tomo 379, de fecha 23 de Mayo de 2008, en la que consta que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad Salvadoreña, con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de Santa Ana.
- b) Que en su artículo 17 literal c) de los Estatutos, se establece que corresponde al Presidente, la Representación Legal de la Asociación,
- c) Certificación extendida por la Secretaria de la Asociación Integral Para El Desarrollo Social en Educación, Salud y Medio Ambiente, de fecha tres de mayo de dos mil catorce, en la que consta que del folio seis al siete del libro de Actas que dicha asociación lleva, se encuentra el Acta Número Cuatro de la Asamblea General Ordinaria, realizada en Santa Ana a las dieciocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil trece, por medio de la cual en su punto único se eligió a la Nueva Junta Directiva, por el período comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil trece al veinticuatro de noviembre de dos mil quince, resultando electo como Presidente el Licenciado MARCO TULIO RAFAEL FUENTES LINARES.
- d) Copia del Decreto Legislativo 997, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 77 Tomo 407 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del cual la Asamblea Legislativa modifica la Ley de Presupuestos para el Ejercicio Fiscal 2015, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, en la Unidad Presupuestaria 06, "Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades", en la Línea de Trabajo 34 "Subsidios Varios", sustituyendo el nombre de "Asociación de Salud Preventiva e Integral para el Desarrollo

Social, Educación, Salud y Medio Ambiente”, por el nombre de “Asociación Integral para el Desarrollo Social en Educación, Salud y Medio Ambiente”, con un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$125,000.00).

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA



LIC. MARCO TULIO RAFAEL PUENTES LINARES.
REPRESENTANTE LEGAL

